

## RESOLUCION TÉCNICO Y ADMINISTRATIVA R.T.A./A.T.M./G.A.M.O. No. 013/2024

ACTUALIZACIÓN DE ARANCELES POR TEMPORADA "NAVIDAD Y AÑO NUEVO"

A, 09 de diciembre de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por tradición y formación religiosa la ciudadanía católica recuerda la festividad de la navidad el día 25 de diciembre de 2024 y Año Nuevo el lunes 01 de enero de 2025, por lo que amerita su organización dentro el marco de sus disposiciones legales siendo competencia atribución y facultad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, asumir su responsabilidad en cuanto a ley faculta.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 272° establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, el Art. 302° Parágrafo I Num. 20, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de Julio de 2010, "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" (L.M.A.D.), en su Art. 9 parágrafo I establece: la autonomía se ejerce a través de la libre elección de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas tiene la potestad de crear, recaudar y administrar tributos...tiene la facultad legislativa determinando así sus políticas y estrategias de su gobierno autónomo, la planificación, programación y ejecución de la gestión pública, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ordenanza de Tasas y Patentes aprobada por el Honorable Senado con R. No. 50/96-97 en su Art. 1° establece: Los Gobiernos Municipales están facultados para establecer patentes sobre sobre las diversas actividades económicas en su jurisdicción municipal. Así como como en su Art. 4: La Patente de funcionamiento es un tributo cuyo hecho generador o imponible, es la autorización o permiso anual o eventual que se concede para el tratamiento del comercio, la industria y los servicios en general dentro la jurisdicción municipal.

Que, de conformidad a la Ley 2434 de fecha 21 de diciembre de 2002, Ley de Unidad de Fomento a la Vivienda UFV's, creada mediante Decreto Supremo No 26390, indica que es una unidad de cuenta que permitirá realizar operaciones para mantener el valor de los montos en moneda nacional y proteger su valor adquisitivo y su actualización de obligaciones con el Estado.

Que, el Decreto Supremo 27310 de 9 de Enero de 2004 en su artículo 31° parágrafo I indica: A efecto de la Ley 2492, se entiende por Administración o Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por la ley, y en su Parágrafo II del citado artículo indica: En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el artículo 21° de la ley citada serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, de acuerdo a la nota de solicitud con CITE: UNID.MERCADOS N° 613/24, emitido por el Abg. Gherson W. Pally Chambi, Jefe de la Unidad de Mercados y visto bueno del Abg. Luis Miguel Martínez Laime, Director de Desarrollo



Económico Local del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se advierte la solicitud de actualización de aranceles por TEMPORADA DE "NAVIDAD Y AÑO NUEVO", de acuerdo al índice de las Unidades de Fomento a la Vivienda.

Que, cursa en antecedentes administrativos, el Informe Técnico DIR.TRIB.ADM No. 280/2024, a través de la cual, se hace conocer en su punto de conclusiones, lo siguiente: *"Se actualizan los aranceles por TEMPORADA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO..."*.

Que, con decreto Edil No. 128 de fecha 29 de abril de la Gestión 2022 designa al Director Tributario y Recaudaciones Abg. Ysrael Rodríguez Chura, con C.I. 5725851 Or., como AUTORIDAD TRIBUTARIA de la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien deberá cumplir con sus atribuciones reconocidas por la Ley No. 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 y el Decreto Supremo No. 27310 de 09 de enero de 2004, debiendo ejercitar sus competencias conforme a Ley.

**POR TANTO:**

El Director Tributario y Recaudaciones en su calidad de Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y en su uso de sus específicas atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cobro por Actualización de Aranceles por Temporada del "Navidad 2024 y Año Nuevo 2025", correspondiendo su actualización en el marco de la Ley No. 2434 a UFV's, conforme el siguiente detalle:

UFV's al 07/12/2023 2,47171  
UFV's al 05/12/2024 2,56245

FACTOR → 1,03671142650

| No.                        | Descripción de la actividad                                      | Monto actualizado 2024 (Bs.) |
|----------------------------|--|------------------------------|
| <b>NAVIDAD Y AÑO NUEVO</b> |  |                              |
| 1                          | Venta de juguetes a pilas, dimensión de 1,50 x 2 mts             | 88                           |
| 2                          | Venta de juguetes a pilas  | 75                           |
| 3                          | Venta de adornos de yeso y otros similares de 1,50 x 2 mts       | 75                           |
| 4                          | Venta de adornos de yeso y otros similares                       | 56                           |
| 5                          | Venta de pasto, nevada, pesebres de paja y otros de 1,50 x 2 mts | 54                           |
| 6                          | Venta de pasto, nevada, pesebres de paja y otros                 | 36                           |
| 7                          | Venta de comida y otros de 1,50 x 2 mts Carpas                   | 75                           |
| 8                          | Excedente en el armado de carpas por mts 2                       | 36                           |
| 9                          | Venta de comidas y otros en puestos                              | 45                           |
| 10                         | Venta de pinos (ramas) y otros / calle Tejerina esquina Sucre    | 67                           |
| 11                         | Venta de juguetes de plastico de 1,50 x 2 mts (mayoristas)       | 75                           |
| 12                         | Venta de juguetes de plastico minoristas                         | 45                           |
| 13                         | Venta de panetones de 1,50 x 2 mts (mayoristas)                  | 75                           |
| 14                         | Venta de panetones minoristas                                    | 60                           |



|    |  |    |
|----|--|----|
| 15 | Venta de tarjetas  | 60 |
| 16 | Venta de refrescos embotellados  | 88 |
| 17 | Venta de refrescos en copa   | 24 |
| 18 | Venta de juguetes e imágenes en la calle Junín y Super Feria                           | 88 |
| 19 | Venta de vino y champagne  | 88 |
| 20 | Venta por temporada a comerciantes del interior  | 88 |
| 21 | Venta de juguetes a medio uso (americanos y otros)                                     | 45 |
| 22 | Venta a comercio en general (Mercado Fermín López calles adyacentes hasta Super Feria) | 41 |
| 23 | Venta de carne de cerdo, pollo y salchipapas   | 60 |
| 24 | Venta de sandwich y similares  | 54 |
| 25 | Comercio ambulante (prohibido al interior de la temporada)                             | 13 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Queda prohibido todo asentamiento eventual que no sea la autorizada en la presente Resolución Técnico Administrativa y otras, sin autorización municipal, en caso de desobediencia debe procederse al retiro de la misma, a través de las Unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas con excepción de VINOS y CHAMPAGNE, los mismos deberán ser retirados de la venta al público o caso contrario ser objeto de decomiso por la Unidad de Defensa al Consumidor.

**ARTÍCULO CUARTO:** Quedan encargados de su ejecución y el fiel cumplimiento de la presente Resolución Técnico Administrativo, la Dirección de Desarrollo Económico Local, Unidad de Mercados, Unidad de Defensa al Consumidor, Unidad de Fiscalización, Unidad de Sistemas y demás Unidades Organizacionales en el marco de sus específicas funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Cc/Arch.  
 YRCH/jhch  
 UME0551/24

  
 Abg. Israel Rodríguez Chura  
 DIRECTOR TRIBUTARIO  
 Y RECAUDACIONES  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

